

/103

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Radicación	2-52954- -12-0 Fecha	2007-01-17 08 57.20
Trámite	3 MODELO	
Evento	1 REGDEPOSITO	
Actuación	432 COMUNICACTOADM	
Destinatario	SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ Folios	

Señor (a) (es)
SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ
AVENIDA 5 NORTE NO 25N-48
CALI VALLE

REF RESOLUCION 315

FECHA 17/01/2007
Expediente 2 52954
Trámite 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No 27 00 Piso Quinto (5) de la ciudad de Bogotá D C dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación en horario de 8 00 a m a 4 30 p m jornada continua con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia profenda dentro del expediente tramitado con el numero de radicación citado en el asunto

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente la providencia en mención se notificará por edicto el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co con el numero de resolución a través de la opción servicios en línea caracter general - consulta actos administrativos

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - 315

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 02-52954

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 02052954 00000000 del día 20 de junio del 2002 se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad para la invención denominada "BOMBA INSUFLADORA" contenida en el expediente de la referencia

SEGUNDO Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

TERCERO Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*

CUARTO Que por su parte el artículo 85 dispone *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad"*

QUINTO Que realizado el examen de fondo mediante oficio 11189 del 05 de octubre del 2006 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 53 a 64 del cuaderno administrativo relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN Tr. 40A No. 38-50 Conmutador 3620840
Fax: 362 26 95 Línea 9800-910 166
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

93
84

315

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 315

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 02-52954

con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Negar el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a "BOMBA INSUFLADORA"

ARTICULO SEGUNDO Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Sergio Rolando Cabrera Manriquez, o a quien haga sus veces en su calidad de apoderado del señor Aquileo Parra Ruiz, entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

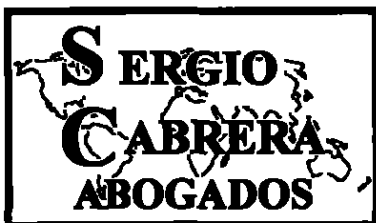
Dada en Bogotá D C a los **17 ENE 2007**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ
Avenida 5 Norte N° 25 N – 48 Barrio Versailles
Cali – Valle del Cauca

10 FEB 2007
D
Id
FOL
F
D
Sergio R. Cabrera Torres
C.E. 101.200 Bogotá
T.P. 62.140 Manizales



Dr Sergio Cabrera Manríquez
Dr Sergio Cabrera Torres
Dra María Claudia de Cabrera

CORRESPONSALES EN

ECUADOR
PERU
VENEZUELA
BOLIVIA
CHILE
ARGENTINA
BRASIL
PARAGUAY
URUGUAY
PANAMA
COSTA RICA
GUATEMALA
ARUBA

HONDURAS
NICARAGUA
SALVADOR
MEXICO
ESTADOS UNIDOS
CANADA
REPUBLICA DOMINICANA
PUERTO RICO
CUBA
ESPAÑA
ALEMANIA
DINAMARCA
FRANCIA

86 95
INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETAÑA
AUSTRIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL
FINLANDIA
HOLANDA
JAPON

Santiago de Cali, Diciembre 22 de 2 006

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIONES
BOGOTA D C

EXPEDIENTE

2-52954

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No 205 990 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 30 396 del Ministerio de Justicia, actuando como Apoderado en el Proceso de la Referencia Por medio del presente escrito sustituyo para efectos de la notificación de la Resolución en el Proceso de la Referencia al Dr SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No 191 310 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 52 140 del Ministerio de Justicia

El Dr SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES, queda facultado exclusivamente para que se notifique de la Resolución expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio en el Proceso de la Referencia

De la División, Atentamente

DR SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ
C E No 205 990 DE BOGOTÁ
T P No 30 396 DEL MINJUSTICIA

ACEPTO

DR SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES
C E No 191.310 DE BOGOTÁ
T P No 52 140 DEL MINJUSTICIA

M/ I. SOL SINISTLRP
NOTARIA CATORCE DE CALI

AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

Ante esta Notaria comparece

el señor David Rosendo Calera

Con C C No 205940199

y declara que la firma puesta

en este documento es suya

y el contenido del mismo es

cierto

15 ENE. 2007

Fecha _____]

